

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00418-00.

Admitase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por JOSÉ ARTURO GUZMÁN ORTIZ contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Vincular por pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**.
- **2.-** Oficiar inmediatamente a las accionada y vinculada, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que, en el término de <u>un (1) día</u> contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 (presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUI